



## RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2022-BNP-GG-OA

Lima, 09 de septiembre de 2022

### VISTO:

El Formulario Único de Trámite con Registro N° 2022-0006490, de fecha 18 de julio de 2022, el Informe N° 000007-2022-BNP-GG-OA-ERH-GMO de fecha 05 de setiembre de 2022 del Especialista en Recursos Humanos del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, el Informe N° 000742-2022-BNP-GG-OA-ERH de fecha 7 de setiembre de 2022 del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el Artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, mediante Formulario Único de Trámite con Registro N° 2022-0006490, de fecha 18 de julio de 2022, la ex servidora ISABEL MIRANDA MERUVIA, solicitó se restituya las asignaciones como escolaridad y aguinaldos por fiestas patrias y navidad de la pensión que viene percibiendo en la BNP;

Que, al respecto se indica que mediante el Oficio N°0624-OGP-VRADM-2002 de fecha 19 de febrero de 2022 la Oficina General de Personal de la UNMSM informó que la bonificación por escolaridad y las gratificaciones por fiestas patrias y navidad serían abonadas en calidad de docente siendo que percibe mayor remuneración;

Que, mediante Resolución Jefatural N°0821-2021-OGRRHH-DGA/UNMSM de fecha 14 de julio de 2021 la Oficina General de Recursos Humanos de la Universidad Mayor de San Marcos – OGRH UNMSM, formalizó el término laboral, por causal de RENUNCIA de la señora ISABEL MIRANDA MERUVIA, a partir del 05 de mayo de 2021;

Que, por lo expuesto en el Informe N° 007-2022-BNP-GG-OA-ERH-GMO y al no existir disposición legal que impida la percepción simultánea de la pensión de jubilación o cesantía de los regímenes del Decreto Ley N° 20530 y el Sistema Privado de Pensiones,



corresponde restituir las bonificaciones por escolaridad y aguinaldos por fiestas patrias y navidad en la pensión por cesantía que percibe la señora ISABEL MIRANDA MERUVIA en la BNP a partir del 06 de mayo de 2021;

Que, de la revisión de la documentación se advierte que el incumplimiento del pago oportuno de bonificaciones por escolaridad y aguinaldos por fiestas patrias y navidad fue debido a la falta de comunicación de la renuncia de la señora ISABEL MIRANDA MERUVIA a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que, el pago de los aguinaldos por fiestas patrias y navidad debieron ser abonados en el año 2021, conforme lo establecido en los Decretos Supremos N° 178-2021-EF y 358-2021-EF; los mismos que establecieron las disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad, hasta por la suma de S/ 300.00 (TRESCIENTOS y 00/100 SOLES), la cual se debió abonar, por única vez, en la planilla de pagos del mes de julio y diciembre de 2021, respectivamente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprobó el *“Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado”*, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, los artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, precisa que la competencia para la autorización del reconocimiento de los créditos internos o devengados, es competencia en primera instancia del Director General de Administración, o del funcionario homólogo, una vez emitidos los informes técnicos y legales pertinentes;

Que, estando ante obligaciones laborales que deben ser pagadas por el imperio de la ley, resulta conveniente reconocer administrativamente el pago de los aguinaldos de fiestas patrias y navidad correspondientes al ejercicio fiscal 2021, a fin de evitar las acciones legales que afecten los intereses de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abonos de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **APROBAR** el reconocimiento de deuda a favor de la señora ISABEL MIRANDA MERUVIA, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; por un monto ascendente a S/ 600.00 (Seiscientos y 00/100 Soles), correspondiente a los aguinaldos de fiestas patrias y navidad del año 2021, conformes el siguiente detalle:



Concepto	Marco Legal	Monto
Aguinaldo fiestas patrias	DS 178-2021-	300.00
Aguinaldo navidad	DS 358-2021-	300.00
	<b>Total</b>	<b>600.00</b>

**Artículo 2.- ENCARGAR**, al Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3.- DISPONER**, que el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos adjunte en el legajo de la servidora ISABEL MIRANDA MERUVIA, copia fedateada de la presente Resolución.

**Artículo 4.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la servidora ISABEL MIRANDA MERUVIA.

**Artículo 5.- PUBLICAR**, la presente Resolución en la página web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

Firmados digitalmente por:  
**MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE**  
 Jefe de la Oficina de Administración

